PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

PATRIA HONOR LEALTAD

Ciudad: Cundinamarca
Departamento: Cundinamarca
Fecha: 26-OCTUBRE- 2026

PLAN DE NECESIDADES No. 024649 **QUE EMITE COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS, PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL RECAUDO DE CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR CON DESTINO AL FONDO DE DEFENSA NACIONAL Y RECAUDOS DESTINADOS A LA CUENTA DE FONDO INTERNO DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A EJECUTAR CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027.**

1. SITUACIÓN.

El Comando de Reclutamiento a través de la Dirección de Reclutamiento tiene la responsabilidad de emitir ordenes e instrucciones para la definición de la situación militar de los ciudadanos colombianos, conforme a lo dispuesto en las Leyes 1861 de 2017, "Por la cual se reglamenta el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización", y 2341, "Por medio de la cual se establecen disposiciones especiales para resolver la situación militar de mayores de veinticuatro (24) años y los estudiantes universitarios que hayan superado los cinco (5) semestres de la carrera y se dictan otras disposiciones" y las demás normas que la modifiquen. Para cumplir con este propósito, la institución cuenta con Zonas y Distritos Militares a nivel nacional, los cuales necesitan conectarse a través de canales de datos al sistema de información de reclutamiento y a los diversos servicios informáticos proporcionados por el Ejército Nacional.

El numeral 15 del artículo 27 del Decreto 1874 del 30 de diciembre de 2021, estableció las funciones de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa, entre ellas la de "Consolidar la información del Fondo de Defensa Nacional, relacionada con el recaudo por concepto de Cuota de Compensación Militar y venta de activos del Ministerio de Defensa Nacional."

Con la presente contratación, se pretende continuar con el servicio de recaudo para los recursos del Fondo de Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el Art. 120 de la Ley 633 de 2000 que estipula que los recursos a que hace referencia el artículo 22 de la Ley 48 de 1993 (Ley derogada por el artículo 81 de la Ley 1861 de 2017) y los recaudos por conceptos de mora, multa y sanciones pecuniarias liquidadas en función de estos continuarán perteneciendo al Fondo de Defensa Nacional.

2. MISIÓN.

Direccionar y supervisar con efectividad el cumplimiento de los planes, políticas y normas emitidas respecto a la incorporación de soldados, la definición de la situación militar de los colombianos y la organización, control y concentración de la reserva activa del Ejército Nacional para coadyuvar al cumplimiento de la misión constitucional de acuerdo a la normatividad vigente.

3. EJECUCIÓN.

3.1. Justificación de la necesidad

Para el Comando de Reclutamiento y Control Reservas, la contratación del servicio permite garantizar la operación del pago de la cuota de compensación militar y la elaboración de las Tarjetas Militares de Segunda clase, atendiendo lo dispuesto en la normatividad vigente, así mismo, con la interoperabilidad con la entidad financiera que resulte favorecida en la selección del contratista, se cuenta con la información actualizada de cada una de las transacciones realizadas por los ciudadanos, proporcionando en línea la información requerida para dar solución de la situación militar de los colombianos; de esta forma, contar fidedignamente con las estadísticas que requiere el Comando de Reclutamiento y los entes de control que redunda en la toma de decisiones eficientes frente al recaudo. El proceso de recaudo es vital para el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en las Leyes 1861 y 2341, las cuales, como se indicó, regulan el servicio de reclutamiento, control de reservas y la movilización, así como las disposiciones especiales para resolver la situación militar.

El vencimiento del plazo del contrato No. 305-COREC-2025 con el Banco Occidente S.A la necesidad urgente de asegurar los recursos financieros para llevar a cabo los procesos de definición de situación militar de segunda clase y otros procedimientos relacionados. La interrupción en la prestación de este servicio podría acarrear consecuencias negativas, como retrasos en la evaluación y determinación de la situación militar de los ciudadanos, lo que podría afectar la operatividad y eficiencia de la misión encomendada al Ejército Nacional en términos de reclutamiento y movilización en el futuro cercano. Por lo tanto, la contratación del servicio de recaudo en lo que resta de la vigencia se presenta como una medida indispensable para asegurar la continuidad de los procesos de reclutamiento militar y el cumplimiento de las obligaciones legales, garantizando así de manera transversal la seguridad y defensa del país.

En este sentido, al asignarse al Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional la responsabilidad de definir la situación militar de los colombianos y recaudar por los derechos de expedición y laminación de la Tarjeta Militar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 1184 de 2008, Artículo 7 del Decreto 63 de 1991 y Artículo 2.3.1.4.8.3 y 2.3.1.4.16.3 del Decreto 977 de 2018, es menester igualmente, en dinámica de dicha responsabilidad recaudar para su fondo interno en virtud del aludido proceso, todo lo cual se sustenta en lo establecido en el Decreto 2350 de 1971, el cual define y autoriza el recaudo de recursos Sin Situación de Fondos - SSF a las diferentes Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Directiva No. 15 de 1999, la cual regula el Decreto en mención.

Con el propósito de cobrar los recursos indicados anteriormente, el Comando de Reclutamiento del Ejercito Nacional, cuenta con el sistema misional "Fénix", el cual es el encargado de liquidar la tarjeta militar y expedir los recibos tanto de "cuota de compensación militar" como los correspondientes a los "derechos de laminación", por lo tanto, se hace necesario incluir dentro de este proceso la apertura y activación de las cuentas bancarias para "Cuota de Compensación Militar" y la de "Derechos de expedición de tarjeta militar y cédulas militares".

Por lo anterior, para recaudar los conceptos anteriormente indicados, se hace necesaria la contratación de la prestación de servicios financieros y servicios conexos como apoyo a la misionalidad para el recaudo de ingresos con destino al fondo de defensa nacional - FDN y Fondo Interno del Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional. Dentro de dicha contratación, se requiere apertura de dos cuentas bancarias, correspondientes a:

• Apertura de una cuenta corriente recaudadora mediante código de barras a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para ingresar los conceptos de:

- Cuota de Compensación Militar y los valores por concepto de mora, multas y sanciones pecuniarias y cobros coactivos de la Cuota de Compensación Militar - CCM liquidadas en función de ésta.

• Apertura de una cuenta corriente recaudadora mediante código de barras a nombre del COMANDO DE RECLUTAMIENTO para ingresar los conceptos de:

- Derechos de expedición de la tarjeta militar en físico para cancelar las obligaciones presupuestales del Fondo Interno.

Cada cuenta tiene sus especificaciones, las cuales se encuentran descritas en las especificaciones técnicas del presente documento. Adicionalmente, es pertinente indicar que en dicha contratación se requiere para las cuentas bancarias de Cuota de Compensación Militar y la cuenta en la que ingresa el costo de los derechos de expedición de la tarjeta militar en físico, de un Web Service para el intercambio de información entre la entidad financiera y el sistema misional RECOR "Reclutamiento y Control Reservas".

En vista de que el contrato existente No. 305-COREC-2025 – para servicios financieros y conexos del Comando de Reclutamiento que tiene apalancamiento hasta el 31 de diciembre del 2026 y vigencia futura 31 de diciembre de 2027 con el fin de asegurar el pago de los montos necesarios destinados a definir la situación militar de segunda clase y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el adecuado funcionamiento del sistema de reclutamiento militar. La contratación de este servicio adicional permitirá mantener la operatividad sin interrupciones, asegurando un término prudencial de ejecución que permita la continuidad de los procesos de definición de situación militar conforme a las disposiciones legales vigentes, a partir de ello este comando asume la dirección, seguimiento y control de la aludida contratación.

3.2. Necesidad Presupuestal

APALANCAMIENTO 2026

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-007-001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS.	COREC, DIRECCIONES ZONAS, DISTRITOS MILITARES	$100.000.00

VIGENCIA FUTURA 2027

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-007-001	10	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS.	COREC, DIRECCIONES ZONAS, DISTRITOS MILITARES	$70.000.000

3.3. Relación de servicios a adquirir.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS EN EL RECAUDO DE CUOTA DE COMPENSACIÓN MILITAR CON DESTINO AL FONDO DE DEFENSA NACIONAL Y RECAUDOS DESTINADOS A LA CUENTA DE FONDO INTERNO DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO NACIONAL A EJECUTAR CON APALANCAMIENTO 2026 Y VIGENCIA FUTURA 2027.
No. SERIE:
PLACA MILITAR: (SI APLICA)
PLACA CIVIL: (SI APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO:
NUMERO DEL ACTIVO FIJO:
CENTRO DE COSTOS:

A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	71121	SERVICIO FINANCIERO POR TRANSACCIÓN A TRAVÉS DE PSE.	SERVICIO	0	1	84121607 84121502	NA	NA
2	71121	SERVICIO FINANCIERO POR TRANSACCIÓN A TRAVÉS DE CORRESPONSALES BANCARIOS	SERVICIO	0	1	84121607 84121502	NA	NA

3.3.1. Especificaciones Técnicas Adicionales

Especificaciones técnicas
Servicio de recaudo de los ingresos del MDN y Comando de Reclutamiento del Ejército Nacional, según las siguientes condiciones de manejo:
Apertura de una cuenta corriente a nombre del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL para ingresar los conceptos de:
Cuota de Compensación Militar y los valores por concepto de mora, multas y sanciones pecuniarias cobros coactivos de la Cuota de Compensación Militar – CCM liquidadas en función de ésta.
Apertura de una cuenta corriente recaudadora a nombre del COMANDO DE RECLUTAMIENTO del Ejército Nacional para ingresar los conceptos de:
Derechos de expedición de la tarjeta militar y cédulas militares y para cancelar las obligaciones presupuestales del Fondo Interno.
Disposición de un delegado técnico y un delegado comercial que asista a las reuniones de seguimiento al contrato que se deberán realizar como mínimo 1 vez al mes y cuando el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Reclutamiento o Banco la convoquen.
Envío de Informes diarios y mensuales de la entidad financiera al COMANDO DE RECLUTAMIENTO, detallando el recaudo en cada una de las cuentas.
Envío de extractos mensuales discriminados por transacción para los cruces y controles dentro de los primeros 3 días calendario del mes siguiente.
Bloqueo de las cuentas bancarias permanentemente para débitos por parte de la Entidad Financiera.
Los costos que se generen del recaudo con cargo al MINISTERIO y/o el COMANDO DE RECLUTAMIENTO se contemplarán en el valor del contrato.
La entidad financiera contará con un portal bancario para la administración y consulta de las cuentas bancarias.
Los ajustes técnicos para la recepción de la información del control del recaudo y reporte de comprobantes pagos, estará a cargo de la entidad financiera.
El soporte técnico de las transacciones bancarias realizadas será en días hábiles desde las 7:30 hasta las 18:00 horas, de lunes a viernes.
Recaudo a través de código de barras mediante corresponsales bancarios por medio de web service o cargue de base de datos donde se actualice máximo 36 horas, el método se concretará en el momento de la firma del contrato.

Recaudo electrónico por PSE a través del botón de pagos, donde se actualice en tiempo real el pago en el sistema de información de reclutamiento.
Suministro sin costo de un sistema y/o aplicativo y/o servicio web para expedición de recibos de pago para cobros coactivos, según las siguientes condiciones:
Deberá incorporar por lo menos el número de cédula, valor y fecha de pago, y el código de barras de acuerdo a indicaciones del Comando de Reclutamiento.
Este aplicativo deberá ser administrado por un funcionario del Ministerio de Defensa Nacional.
Los usuarios expedidores de recibos deberán tener una cuenta para el sistema y/o aplicativo que internamente este controlada con mínimo los siguientes campos (Nombre, Documento de Identidad).
La entidad bancaria deberá proveer en línea un reporte de los recibos expedidos en este sistema en un rango de tiempo (Dia – Mes – Año) con la información inmersa del recibo (Cedula, nombre, valor, fecha, usuario que expide el recibo).
Análisis, desarrollo, Implementación y soporte de interoperabilidad del sistema bancario con el sistema de Reclutamiento del Comando de Reclutamiento para el recaudo de Cuota de Compensación Militar y Derechos de laminación y multas sin costos adicionales bajo las siguientes condiciones.
El contratista deberá realizar el desarrollo de la interoperabilidad en máximo 45 días calendario teniendo en cuenta dos procesos principales:
El Banco deberá verificar si el recibo de pago que está presentando el ciudadano es válido en el sistema para poder llevar a cabo la transacción del pago de la cuota de compensación militar y/o el pago del decreto 2350 (tarjeta militar).
Para consultar el recibo se utiliza: - id Recibo - Usuario - Contraseña
En caso de que no se encuentre un registro de recibo de pago correspondiente a esa información: Se informa al Banco que el recibo no es válido para llevar a cabo el pago.
En caso de que se encuentre más de un registro de recibo de pago correspondiente a esa información: Se informa al Banco que el recibo no es válido para llevar a cabo el pago y no se realiza la transacción.
El Comando de Reclutamiento proporcionará un usuario y contraseña para ejecutar las operaciones necesarias.
Registro en el sistema de reclutamiento del detalle de la transacción en la que un ciudadano realiza el pago de la cuota de compensación militar y/o el pago del decreto 2350 (tarjeta militar) para lo cual se requiere la actualización del registro de la transacción con la siguiente información:
usuario codBanco tipoRegistro canal oficina codProducto nroCuenta operador fechaTransaccion jornada horaTransaccion nroTerminal codigoIAC

024649

referencia1 referencia2 fechaVencimiento efectivo cHPropios canje ingresoVario totalTransaccion nroAutorizacion fechaActualizacion fechaPago valorRecaudado numeroTransaccion usuario contraseña
El estado del registro de la transacción en la tabla de recibos de pago cambia a "Paid" = 2 y rrm_paymentmade = YES.
Notificación al Banco de que se llevó a cabo la actualización de la información.
En caso de que no se lleve a cabo la actualización de información: Notificación al Banco de que no se llevó a cabo la actualización de la información.
Garantizar conexión, entre la base de datos de recaudo con la base de datos del sistema de reclutamiento.
Garantizar autenticación mediante VPN- BEAR TOKEN , para la comunicación entre las bases de datos.
Garantizar una pasarela de pago, mediante botón PSE (Crédito y Débito) donde se actualice en tiempo real el pago en el sistema de información de reclutamiento.
Garantizar ejecución de informe integral, sobre el comportamiento del recaudo, por zonas y distritos militares, por cada concepto (cuota de compensación militar, multas y derecho de expedición).
Actualmente los lenguajes de programación de la interoperabilidad con el sistema de reclutamiento, es chart a nivel de backend, y lenguaje java script a nivel de frontend.
Garantizar la seguridad de la conexión por VPN.
Protocolo de comunicación : SOAP.
Formato de archivos de respuesta XML.
Mientras se realiza el desarrollo de la interoperabilidad, el banco deberá realizar el recaudo a través de código de barras y proporcionar diariamente por aplicación y/o por archivo plano, las transacciones realizadas diariamente, lo anterior con el fin de que el Comando de Reclutamiento pueda aprobar la expedición de tarjeta militar. Si durante la vigencia del contrato existe cambios en normatividad que afecten la forma en que se realiza el recaudo, el supervisor y la entidad bancaria revisaran los ajustes necesarios para determinar si existen costos adicionales asociados por los cambios necesarios.
La entidad financiera NO hará devolución de dineros a los usuarios o clientes pagadores de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL y/o el COMANDO DE RECLUTAMIENTO por cualquier concepto del recaudo.
Las transferencias de la cuenta de Compensación Militar solo serán autorizadas por el Coordinador del Grupo Gestión Tesorería de la Unidad Gestión General del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, cuando se realice traslado a SCUN - Sistema de Cuenta Única Nacional o devoluciones por cualquier concepto.

Las transferencias o pagos en la cuenta de Fondo Interno - FI de Reclutamiento únicamente serán autorizadas por el Tesorero del COMANDO DE RECLUTAMIENTO, cuando realicen traslado a SCUN - Sistema de Cuenta Única Nacional o devoluciones por cualquier concepto.

3.4 Tiempo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento del mismo, la expedición del certificado de registro presupuestal y aprobación de la póliza única de cumplimiento, para el apalancamiento hasta el 31 de diciembre del 2026 y vigencia futura 31 de diciembre de 2027 y/o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra.

3.4. Lugar de Entrega

El lugar de ejecución será en todo el territorio nacional, para trámites administrativos será en la Carrera 11B No 104ª-64- Bogotá en el COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS sin que esto aumente los valores fijados en su oferta.

4. NORMAS, CRITERIOS Y POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS.

1) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
2) Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
3) Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
4) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
5) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
6) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
7) Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional". Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
8) Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
9) Directiva Permanente No. 034 de 2018 "Lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las Unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
10) Directiva Permanente No. 00000050 de 2021 "Planeamiento Logístico".
11) Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional.

5. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

- El supervisor del contrato deberá coordinar con el proveedor el servicio de canales de Datos y Comunicaciones en los tiempos establecidos y en las direcciones plasmadas anteriormente.
- El proveedor deberá presentar oportunamente la correspondiente factura en original, una copia y remisión si hay a lugar, debidamente firmada por el personal que recibió el servicio, con el número del contrato, descripción del

servicio, completamente diligenciada para su certificación y posterior trámite de pago.

- El supervisor del contrato debe entregar al oficial C4 del Comando de Reclutamiento y control Reservas los respectivos informes y documentos requeridos para el trámite de pagos.

6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES

- Plan Anual de Adquisiciones recurso 10 Con Situación Fondo (REC 10 CSF)- 2026.
- Circular No. 2-2026072277 de fecha 16 de octubre de 2026 por el Ministerio de Hacienda de autorización y asignación cupo vigencias futuras bienes y servicio 2026.

7. FIRMAS.

Coronel GEOVANNI TORRES SILVA
Segundo Comandante y Jefe de Estado mayor COREC

Avala:

Mayor. JUAN CAMILO MUÑOZ REVELO
Oficial Administración y Logística

Elaboró:
SV. Yohn Serrano
Jefe de Planes y Liquidaciones